CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 26 DE 2024

Consideraciones, han acordado celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios de Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron con antelación los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, documento en el cual se justifica su celebración, adelantándose el proceso de selección de conformidad con el Estatuto General de Contratación. 2. Que, la Dirección Administrativa y Financiera CERTIFICA LA INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA idóneo que pueda cumplir con las actividades descritas, por tal motivo a través del presente documento, el ordenador del gasto en su calidad de Gerente, debidamente autorizado para suscribir contratos y basado en dicha información, autoriza el desarrollo del proceso contractual 3. Que, pese a que el INFIDER no cuenta con personal de planta idóneo que pueda prestar los servicios profesionales referidos en este contrato, la entidad sí requiere de tales servicios. Complementa a través de éste clausulado, el contrato electrónico establecido en SECOP II, en los siguientes términos **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Revisión del estado actual de los procesos judiciales encomendados por el supervisor, en los que el INFIDER actúa como demandante o demandado. **2.** Realizar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los casos que se le asignen. **3.** Emitir conceptos jurídicos relacionados con el objeto del contrato que a través del supervisor le sean solicitados. **4.** Participar de reuniones o mesas de trabajo a las que sea convocado en virtud a las actividades propias del contrato. **5.** Apoyar a la oficina asesora jurídica y a la Gerencia en la proyección de actos administrativos y respuestas a derechos de petición que le sean asignados. **6.** Asistir a las reuniones y comités a las cuales sea convocada por la Gerencia. **7.** Acompañar al comité de conciliación cuando se le requiera. **8.** Brindar acompañamiento en los diferentes trámites y procesos de orden judicial y procedimientos administrativos a las áreas de la entidad que así lo requieran. **9.** Asistir a todas las reuniones que le designe por parte del supervisor y/o Gerencia. **10**. Todas las demás actividades que sean asignadas por el supervisor. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1)** Rendir informe mensual de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor. **2)** Presentar el respectivo paz y salvo de la seguridad social. **3)** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP. **4)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19’500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que el INFIDER pagará a EL CONTRATISTA mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4’500.000) cada una y/o proporcionales al plazo de

ejecución. El pago del presente contrato se hará contra la presentación del informe de actividades, la cuenta de cobro por el servicio prestado y la acreditación de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en torno a la seguridad social, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, para que la entidad proceda a efectuar los pagos correspondientes. Lo anterior obedece a que ésta es la forma de pago que la entidad estima adecuada para verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual. El pago que INFIDER deba realizar al CONTRATISTA, estará subordinado a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida el Área Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor correspondiente al pago será descontado el porcentaje de las estampillas e impuestos que apliquen al presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas o retribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.) al tenor de la normatividad vigente en la materia. El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses y diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** EL INFIDER podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la parte cumplida, según el caso, a exigir el pago de la suma de dinero equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato a título de pena, sin perjuicios de la exigibilidad de la obligación principal. Este se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INFIDER. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que conoce las causales de

inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, así mismo, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad / empresa que representa, ni sus socios para celebrar contratos con el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda -INFIDER, y que si llegare a sobrevenir alguna, responderán por los daños y perjuicios que se causen. Declara igualmente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la firma que representa, ni los socios, ni el suscrito, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación ni antecedentes expedidos por parte de la Policía Nacional de Colombia. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que delegue el Gerente. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se firme electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que modifican o regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INFIDER de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el INFIDER, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del INFIDER, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del INFIDER, para lo cual contratará profesionales idóneos que

representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el INFIDER estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el INFIDER lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el INFIDER cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el INFIDER podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder ni parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, así como también los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.